



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00457-00.

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: VELKIS SOFIA CHIQUILLO DONADO.

DEMANDADO: ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ALMEIRA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se subsanó la demanda dentro del término legal el día 11 de octubre de 2022 (15:38 p.m.), y se encuentra para su estudio de admisibilidad-Sírvase proveer, a los 14 días del mes de Octubre el 2022. El Secretario (E), GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.OCTUBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y reexaminado el escrito de subsanación, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 388 de la misma codificación, se admitirá la misma.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la señora VELKIS SOFIA CHIQUILLO DONADO, a través de apoderado judicial en contra del señor ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ALMEIRA por la causal 8ª del artículo 154 del C.C.
- 2.- A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. Notifíquese personalmente ésta providencia a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el termino de veinte (20) días para que la conteste.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.